

desta Ciudad, ni se requiese en ni de ella ni acotta de
 sus Cienes, y Rentas pleito alguno en su favor, que fuesse
 Cortar Causada hasta aqui la paguen. los que pusieron,
 y han requido oho pleito de sus Cienes, y no de los propios,
 y Rentas desta dicha Villa, como antes lo tenen oho, y
 no habia necesidad de votar, sino que el que quiesse liti-
 gar sobre oha antequeta, y pradillo, rededarse, y litigare
 asu Corta, sin mezcla desta dicha Villa: alo que ninguno
 contra dho. y oho Señor Marques de Rocabere pugu-
 so en su ditamen de todos los pleitos Criminales que
 vieren en mano de oho Señor Arzobispo de Toledo,
 y tanto viendo que no habia quien quiesse litigar
 contra oho Villa Real, y embargo de haver este, y
 los mas de oho Ayuntamiento buelto a preguntar,
 se levantaron. y oho Señor Marques, me pidio testimonio
 de su proposicion, y la insertase en este Decreto: Don
 esto se acuso el Ayuntamiento, y como oho Señor
 Alcalde por si, y por los demas segun esso, y en nombre
 y en fee de todo yo el escrivano =

Proposición del Mar-
 que de Rocabere =

Antem

Juan Bapta. de Alcora

Ma Sala Consistorial de las Casas del Consey de esta dha

de Segura á once de Octubre de mill Setecientos y quarenta y tres
por testimonio de mi el Es.^{no} se juntaron segun uso y Costumbre
los Señores D.^{no} Estevan Manuel de Chiquiza y Anarabé, Al-
calde y Jefe de Justicia D.^{no} Jph. de Serranillo y Chiquiza, Oíd.
dico D.^{no} Pedro Gal D.^{no} Juan Bautista de Serranillo y Manuel
de Chiquiza, Alcaldes y Jueces de Chiquiza, Diputado que son
maior y mas sanamente de la Justicia y Remedios desta dha
Villa y su Jurisdiccion D.^{no} Miguel Velez de laso y Juan de
D.^{no} Manuel Thomas de Serranillo y Lavala, el Lic.^{do} D.^{no} Jph. Man-
de Villaseca Becerra Gamboa y Acuna, D.^{no} Gabriel de Moya,
D.^{no} Juan de Chiquiza y Amara, D.^{no} Manuel Thomas de Serranillo
y Chiquiza, y D.^{no} Juan Beltran de Serranillo todos Vecinos
Hombres buenos desta dha Villa y estando asi Juntos y Con-
gregados el dho Señor Alcalde propuso y dio a entender al
Ayuntamiento como Maestro de Alcalde proveedor de Car-
nes desta Villa le havia dado a entender que respecto de no
haver havido ganado como muy flaco nose podria hacer
la provision de vaca ordinaria y entendiendo de dha proposi-
on acordaron que Empezado desde el dia Viernes primero
se hiziese en quinze dias siguientes en la dha tabla vaca se
hize sin intervencion de Houillo alguno y que esta se ven-
diese con peso y Cauera y en la otra vaca ordinaria al pre-
cio de quatro quattos y questa se vendiese en Canal y con
esto se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho Señor Alcal-
de por si y por los demas segun Costumbre y en fe de ello yo el
Es.^{no}

Anem

Juan Bapta. de Alcos